

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DPB N° 0000002/2022

VISTO:

La Resolución de Abocamiento DPB 0000001/2022 sobre las problemática planteada por los vecinos y vecinas de diferentes Barrios, referidos a ruidos molestos provenientes de la oferta gastronómica, hotelera y de esparcimiento cultural y recreativo.

Las ocho mesas de diálogo con la presencia de vecinos, vecinas y representantes del Estado Municipal y las diez mediaciones que se llevaron a cabo a lo largo del 2022 sobre la temática ruidos molestos.

Los antecedentes que obran en la Institución sobre la problemática documentadas en las actuaciones desde el año 2009 reflejadas en los informes anuales de las diferentes gestiones y con especial consideración de la Resolución de Recomendación 225-DPB-15 de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución de Recomendación número 0017-DP-2016

CONSIDERANDO:

Que la problemática traída a esta Defensoría del Pueblo debe ser debidamente abordada porque es misión de la institución la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en todo el plexo normativo y afecta a la convivencia pacífica de la ciudadanía barilochense.



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)



Que la temática de ruidos molestos es una problemática que se encuentra permanentemente en la agenda de la Institución y que fue abordada con perspectiva de derechos humanos a lo largo de los 15 años de existencia.

Que se abordó convenientemente en anteriores recomendaciones de esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche el problema de ruidos molestos desde la perspectiva de contaminación sonora y perjuicios a la salud cuando el sonido se convierte en ruido que interfiere en el normal desenvolvimiento de la vida diaria. ¹

Que en el trabajo que hemos realizado a lo largo del presente año, advertimos que la contaminación acústica sigue en aumento y produce un número cada vez mayor de reclamos por parte de la población. Por ello las acciones a tomarse para enfrentar esta problemática deben estar respaldadas, entre otros aspectos, por una adecuada evaluación científica de los datos disponibles sobre los efectos del ruido.

Que esta Defensoría del Pueblo es miembro de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) lo que permite establecer redes de cooperación y colaboración con sus pares intercambiando experiencias, propuestas e intervenciones que permitan instar a las autoridades respuestas satisfactorias a la comunidad.

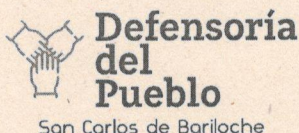
Que después de múltiples reuniones y análisis de la temática con distintos Defensores y Defensoras del Pueblo, se pudo hacer un análisis exhaustivo de la normativa extrayéndose para este caso los siguientes puntos relevantes que se encuentran en la Ley L 1540/2002²:

- Diseño de un plan de actuación que contenga: programas de prevención, control y corrección de la contaminación acústica; información y concientización al público; elaboración de mapas de ruido;



¹ <https://www.defensoriabariloche.gob.ar/nueva/wp-content/uploads/2022/01/225-3.pdf>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-1540-123456789-0abc-defg-045-1000xvorpyel/actualizacion>



- Otros aspectos a tener en cuenta: una enumeración sobre las actividades específicas potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones; la corrección de la contaminación acústica; los instrumentos económicos necesarios como medidas económicas, financieras y fiscales así como el ejercicio del poder de policía

Que el análisis ambiental de la problemática se realizó en el Área de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y se plasmó en un informe del que es preciso destacar el siguiente párrafo:

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la contaminación acústica es un grave problema ambiental, considerado como uno de los principales riesgos ambientales para la salud en todos los grupos sociales y etarios. Los efectos adversos presentados son variados, desde una leve angustia hasta trastornos graves y crónicos. El ruido nocturno altera el sueño y el bienestar, los más afectados son los ancianos, mujeres embarazadas y trabajadores. Pero los humanos no son los únicos afectados, los animales encuentran dificultades para comunicarse, defender su territorio, advertir peligros, buscar y atraer parejas para aparearse y cuidar a sus crías. Muchos animales modifican sus hábitos en un intento de adaptación, algunas aves cantan de noche, cuando el ruido disminuye, otras modifican su frecuencia, tono o amplitud vocal. Entre otros efectos del ruido sobre la fauna, se pueden destacar: disminución de la capacidad sensorial para generar respuestas a estímulos; se producen cambios en la búsqueda de alimento y en el comportamiento anti depredador; tiene efectos en el éxito reproductivo; afecta a la densidad y estructura de las comunidades; produce destrucción y fragmentación de hábitats; altera la función de alerta.³

³ Gonzalez Velásquez, Paula Vanesa. Informe ambiental del 29 de diciembre de 2022.





Que el dictamen jurídico elaborado por la asesoría letrada de la Institución así como el informe ambiental del área precitada sugieren la revisión integral de la normativa que actualmente rige la temática a nivel local: Ordenanza 2401-CM-13 – Regular producción de ruidos molestos y la Ordenanza 1553-CM-05 s/ metodología para medición, evaluación y clasificación de ruidos potencialmente molestos.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

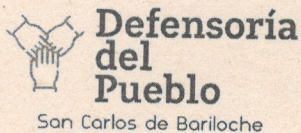
1º) RECOMENDAR al Departamento Deliberante que a través de las representaciones que lo integran, elaboren un proyecto de ordenanza que modifique las actuales 2401-CM-13 “Regular producción de ruidos molestos” y 1553-CM-05 sobre “Metodología para medición, evaluación y clasificación de ruidos potencialmente molestos” y en el articulado del mismo, se tengan en cuenta los considerandos de la presente resolución

2º) RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo que paralelamente al trabajo legislativo de reforma de la Ordenanza 2401-CM-13 “Regular producción de ruidos molestos” y 1553-CM-05 sobre “Metodología para medición, evaluación y clasificación de ruidos potencialmente molestos”, se dicten los actos administrativos que las reglamenten de manera que su aplicación sea eficaz y concreta.

3º) Comuníquese la presente resolución a La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano,

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

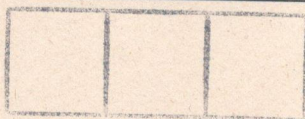




4º) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

5º) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2022.



GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21